

X.VIII. LIBERTAD CONDICIONAL. NO SE PUEDE APLICAR EL ANTIGUO CÓDIGO PENAL Y EL NUEVO A LA VEZ

[87] Es incompatible la libertad condicional anticipada a los 2/3 y las redenciones del antiguo Código Penal.

El argumento de que el penado no puede ser víctima de la aplicación de una norma obsoleta y derogada es de recibo. Esa norma era la vigente en el momento de ejecución de los hechos y la considerada más favorable al enjuiciar al interno sin que conste la más mínima oposición de éste. Gracias a esa ley (Código Penal texto refundido de 1973) el interno va a cumplir en nueve años una condena superior a 14 años y 18 meses de privación de libertad.

Por lo demás los autos impugnados razonan perfectamente la incompatibilidad de la libertad condicional anticipada a los dos tercios con la ejecución de la pena conforme al código penal derogado, por lo que tales resoluciones deben ser confirmadas por sus propios fundamentos con desestimación del recurso contra las mismas. **Auto 3626/11, 22 de septiembre. JVP 1 de Valladolid. Exp. 47/2011**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18
Colegio de Abogados de Madrid
ROJ: AAP M 12764/2011 - ECLI:ES:APM:2011:12764A